



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE ENERO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a once de enero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2.022
- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2.022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2022 y de la sesión extraordinaria y urgente del día 30 de diciembre de 2022.

OBRAS Y URBANISMO

2º.-SOLICITUD DE ALINEACION DE LA PARCELA, EN [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED], solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, obrante en el expediente, esta Concejalía, en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.-DECLARACION RESPONSABLE DE PROYECTO DE EJECUCION, EN [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en la Calle [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E517378966325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 16/01/2023 24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.-DECLARACION RESPONSABLE DE PROYECTO DE EJECUCION, EN C/ [REDACTED]
A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Cercado, Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable con los siguientes condicionantes:

- Deberá cumplir las prescripciones establecidas en la resolución RES/0097/2018 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, reg. nº 13130/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, cuya copia se adjunta.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

CONTRATACION

5º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE LA FEMP.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 184/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12-12-2019, el Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3, a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

3. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga anual (12

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

meses), que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

4. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 12-12-2022, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 1 (Comunidad de Madrid), dándose un plazo de 7 días hábiles para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el documento de invitación.

7. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 368.121,23 euros

- Importe anual IVA: 77.305,46 euros.

- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórroga): 736.242,46 euros

- Duración del contrato basado: 1 año, prorrogable por otro año más.

- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

- Condición Especial de Ejecución: La adjudicataria deberá prestar de forma gratuita un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero según acuerdo plenario de fecha 12-12-2019.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Con fecha 22-12-2022 tuvo lugar la apertura de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

PLICA Nº1.- Presentada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. (100 puntos)

Oferta Económica: 100 puntos

Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto	GAS NATURAL		
	P (€/Kwh)	K (€/Kwh)	TV (€/Kwh)
RL.1	0,146 257	0,027 580	2,8766 77
RL.2	0,143 390	0,024 713	2,5899 77
RL.3	0,141 217	0,022 540	2,3726 77
RL.4	0,142 813	0,024 136	2,5322 77
RL.TB.5	0,141 854	0,023 177	2,4363 77
RL.TB.6	0,134 909	0,016 232	1,7418 77



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº2.- Presentada por ENDESA ENERGIA S.A. (94 puntos)

Oferta Económica: 94 puntos

Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto	ENDESA		
	P (€/Kwh)	K (€/Kwh)	TV (€/Kwh)
RL.1	0,147 742	0,039 065	3,0251 77
RL.2	0,144 883	0,036 206	2,7392 77
RL.3	0,142 713	0,034 036	2,5222 77
RL.4	0,144 311	0,035 634	2,6820 77
RL.TB.5	0,143 355	0,034 678	2,5864 77
RL.TB.6	0,136 407	0,027 730	1,8916 77

CUARTO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Navalmorcuero es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre." [sic]

Visto, asimismo, el informe favorable de intervención nº 0013/2023, de fecha 9 de enero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalmorcuero, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa la presentada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A, adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (EXP CC.- 02/2022).

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente resolución de adjudicación.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE MULTAS DE TRAFICO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación al informe jurídico nº 158/2022 de fecha 9 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 12/12/2019, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP,

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 16/01/2023 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalmorcuero - https://sede.navalmorcuero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa elaborada por D. Víctor Soto López, de fecha 19 de diciembre de 2022, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria de las multas de tráfico.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España, mediante un Acuerdo Marco con 6 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 5 de abril de 2021. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado a Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. (CGI) para el lote 4 y a UTE VIALINE E ITM los lotes 1, 2, 3, 5 y 6, con fecha de 8 de septiembre de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 21 de octubre de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos (2) años. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses cada una), por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá exclusivamente la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico del Acuerdo Marco, en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico de competencia de esta Entidad Local.
7. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico de competencia de esta Entidad Local, cuya gestión de cobro le ha sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta.
8. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al lote nº6: (Especificar por la Entidad Local según lote).
 - Valor estimado del Contrato:
33.331,50 euros, más IVA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Duración:*
Un (1) año, prorrogable por un (1) año más.
- *Revisión de precios: No (Cláusula 21.4 PCA)*
- *Garantías:*
No procede
- *Condición especial de ejecución:*
Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- *Responsable del contrato:*

[REDACTED], *Tesorero Acctal del Ayuntamiento de Navalcarnero*

9. *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero, según acuerdo de pleno de fecha 12/12/2019.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la normativa que la desarrolla.*
- *Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.*
- *Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones objeto del Contrato.*

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Navalcarnero, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre de 2021".[sic]

Asimismo, visto el informe favorable de intervención nº 0026/2023, de fecha 9 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Navalcarnero a la única adjudicataria del Lote 6 (Comunidad de Madrid) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico a la UTE VIALINE E ITM, con sujeción a las condiciones previstas en los antecedentes séptimo y octavo, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, el contrato se adjudica en las siguientes condiciones:

LOTE	ADJUDICATARIA	PORCENTAJE DE RETRIBUCIÓN SOBRE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES EFECTIVAMENTE RECAUDADOS (IVA NO INCLUIDO)	
		VOLUNTARIA	EJECUTIVA
6 (Zona geográfica: MADRID-CASTILLA LA MANCHA) Cláusula 2 PCAP	UTE VITALINE E ITM	15%	10%

Asimismo, se fijan las siguientes mejoras:

- *Mejora en atención telefónica a dos tardes por semana hasta las 18 horas*
- *Mejora en formación a dos cursos anuales*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 40.331,12 euros, IVA incluido, para todo el periodo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D. Víctor Soto López, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

QUINTO - La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros.

SEXTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

PATRIMONIO

7º.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Patrimonio, en relación al expediente 039CD22, relativo a la tramitación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, de fecha 20 de diciembre de 2022, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 2001/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, que es de carácter favorable; vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación definitiva del expediente, en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31 de agosto de 2022, con las siguientes características principales:

El tipo mínimo de licitación del canon será de 1.000.000,00 euros y deberá ser igualado o mejorado mediante un incremento al alza en la oferta presentada en la licitación, sin que, en ningún caso, se acepten por el órgano de contratación ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación, las cuales serán rechazadas de forma automática por la Mesa de contratación.

El plazo de duración de la concesión será de diez (10) años y se computará desde el día siguiente a la formalización del correspondiente documento administrativo de concesión administrativa, no siendo susceptible de prórroga.

SEGUNDO. - El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de septiembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas con fecha 27 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Finalizado el plazo de presentación de ofertas para el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, según datos extraídos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado los siguientes licitadores:

- PLICA Nº 1.- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

- **PLICA Nº 2.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.**

TERCERO. - Con fecha de 3 de octubre de 2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público resultó lo siguiente:

Se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

Habiéndose presentado correctamente la documentación del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA según las normas del presente procedimiento de adjudicación, seguidamente, antes de proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, el Secretario de la Mesa de Contratación informa tanto a los miembros como a los asistentes del presente acto de la posibilidad del derecho de tanteo que ostenta el antiguo titular de la concesión administrativa de conformidad con lo establecido con la cláusula nº 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

La PLICA Nº 1 presentada por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A. ha presentado la oferta económica firmada electrónicamente y acorde al modelo facilitado por los Pliegos de Condiciones y cuya proposición de canon anticipado es:

“enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO EXP 039CD22, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anticipado de 1.200.000 € (UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de la concesión, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

La PLICA Nº 2 presentada por JUAN MANUEL CRIADO, S.L. ha presentado la oferta económica firmada electrónicamente y acorde al modelo facilitado por los Pliegos de Condiciones y cuya proposición de canon anticipado es:

“enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO EXP 039CD22, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon anticipado UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000 €).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución de la concesión, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiera a las ofertas presentadas en el caso de que sean consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

CUARTO. – Remitidas las actuaciones y documentación a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, con fecha de 3 de octubre de 2022, el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- CANON DE LA LICITACIÓN RECOGIDO EN LA CLAUSULA 4º DEL PCAP:

El tipo mínimo de licitación del canon será de 1.000.000,00 euros y deberá ser igualado o mejorado mediante un incremento al alza en la oferta presentada en la licitación, sin que, en ningún caso, se acepten por el órgano de contratación ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación, las cuales serán rechazadas de forma automática por la Mesa de contratación.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA DEL SOBRE C, RECOGIDOS EN EL PCAP:

- a) Proposición económica al alza: hasta 100 puntos: otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PB \cdot XON}{OM}$$

P Puntos asignados a cada oferta.

PB Puntos base a asignar.

OM Oferta de canon Mayor.

ON oferta de cada concurrente.

*Observaciones: En el presente procedimiento de licitación, el anterior adjudicatario de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público local de los terrenos titularidad del Ayuntamiento de Navalcarnero para la explotación de la Estación de Servicio ubicada en el Polígono Industrial [REDACTED] y sita en la calle [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero ostenta, si participase en la misma, el derecho de tanteo entre su propuesta económica y la que hubiera resultado elegida sino existiere diferencia superior a un 10 por 100 según lo redactado en el artículo 88.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- RELACIÓN DE LICITADORES Y OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS:

A) PLICA Nº 1.- REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.:
1.200.000 eur.

B) PLICA Nº 2.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.:
1.240.000 eur.

TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	96,77
JUAN MANUEL CRIADO, S.L.	100,00

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.	100,00
2º.-REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	96,77

QUINTO. – Con fecha 4 de octubre de 2022, se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación de la concesión de referencia, en el que se puso de manifiesto lo siguiente:

“I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 3 de octubre de 2022, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.	100,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

2°.-REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	96,77
--	-------

- La oferta presentada por el licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L. se posiciona como la mejor valorada con 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y las Cláusulas nº 18, 19 y 20 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en la Cláusula nº 8 del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula nº 20 del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del canon anticipado de licitación ofertado, entendiéndose por tal el canon total ofertado para toda la duración de la concesión.

El canon anticipado ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 62.000,00 euros (5% canon anticipado de licitación ofertado, entendiéndose por tal el canon total ofertado para toda la duración de la concesión).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

SEXTO. – A la vista de las actuaciones administrativas descritas anteriormente, con fecha 7 de octubre de 2022, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, adoptó los siguientes acuerdos:

"(...) **Primero.** – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 3 de octubre de 2022:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1°.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.	100,00
2°.-REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	96,77

Segundo. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JUAN MANUEL CRIADO S.L., abonando un canon anticipado de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000 €).

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en la Cláusula nº 8 y nº 19 del PCAP, así como la documentación

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A



justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 62.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula nº 20 del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación de la concesión, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO. – De conformidad con los actos aprobados en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, con fecha 9 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con la concesión administrativa del uso privativo y explotación de la Estación de Servicio situada en el Polígono Industrial del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 3 de octubre 2022:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º.- JUAN MANUEL CRIADO, S.L.	100,00
2º.-REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	96,77

Segundo. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JUAN MANUEL CRIADO S.L., abonando un canon anticipado de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000 €).

Tercero. – Requerir al licitador JUAN MANUEL CRIADO S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en la Cláusula nº 8 y nº 19 del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 62.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula nº 20 del PCAP.

Cuarto. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación de la concesión, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

OCTAVO. - En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha 14 de noviembre de 2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L., mediante Registro de Salida número 8.586/2022 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha 15 de noviembre de 2022.

NOVENO. - Con fecha 25 de noviembre de 2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP);
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a las anteriores.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo aplicable.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *Requerimiento de documentación y garantía definitiva.*

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- *Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en la Cláusulas nº 13 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

a) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*

El licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L., ha presentado:

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 21 de septiembre de 2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 21 de septiembre de 2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

b) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:*

El licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L. ha presentado:

- *En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil correspondientes al año 2021, indicando el importe neto de la cifra de negocio de los últimos ejercicios (2020 y 2021); acreditando un volumen anual de negocio por un importe superior al indicado en la Cláusula nº 8.1 del PCAP.*
- *En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta declaración responsable relativa a la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza de los que el licitador va a implantar en el local objeto de concesión, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en la Cláusula nº 8.2 del PCAP.*

c) *Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):*

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario JUAN MANUEL CRIADO, S.L., ha presentado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE), emitido con fecha de 26 de septiembre de 2022, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

d) *Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indican en el pliego de prescripciones técnicas:*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L. ha presentado los justificantes de haber constituido las pólizas de daños materiales y de responsabilidad civil según lo establecido en el artículo 13 del PPT.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador JUAN MANUEL CRIADO, S.L., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 62.000,00 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en la Cláusula nº 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación de la concesión.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JUAN MANUEL CRIADO, S.L., un canon anticipado de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000 €).

III.- Formalización de la concesión.

En relación a la formalización de la concesión, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

En consecuencia, la formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

En el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula nº 3 del PCAP, el órgano de contratación designará en la adjudicación definitiva una persona a la que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la explotación pactada.

V.- Órgano competente.

Acorde a lo establecido en la Cláusula nº 3 del PCAP, la competencia para otorgar la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno (9º) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 47.2 j) de la LRBRL, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, las competencias recogidas en el apartado noveno (9º) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la junta de gobierno local por unanimidad de los reunidos adopta, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – *Adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de JUAN MANUEL CRIADO S.L., abonando un canon anticipado de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.240.000 €).*

SEGUNDO. - *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar la concesión administrativa con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO. - *Publicar el anuncio de adjudicación de la concesión en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO. - *Designar como responsable de la concesión a Don Ángel Caballero Sebastián, de la Concejalía de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO. - *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación de la concesión administrativa, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SÉPTIMO. - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

FACTURAS

8º.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 002/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 002/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de alquiler de vehículos para Policía Local”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

· ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V220 18348 20/12/2022 por importe de 768,35 euros diciembre

Fra. V220 18349 20/12/2022 por importe de 768,35 euros diciembre

Fra. V220 18350 20/12/2022 por importe de 998,25 euros diciembre

Fra. V220 18351 20/12/2022 por importe de 998,25 euros diciembre

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo sistema contra incendios en edificios municipales"

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1025803 01/08/2022 por importe de 956,72 euros agosto

9º.-APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS N° 049/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ecomputer 360, S.L que, por importe de 2.565,49 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0003/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 049CONV22/2022 y cuya relación número 049CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.565,49 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4006	28/10/2022	42001372	1.089,00	ECOMPUTER 360, S.L.	MODULO CONEXION REMOTA / Visita Mto. Nº 42111270 Fecha: 01/09/2022 / Equipo: OEM - VARIOS / REUNION BREVE PARA RETOMA
F/2022/4007	28/10/2022	42001374	114,95	ECOMPUTER 360, S.L.	Visita Mto. Nº 42111471 Fecha: 26/09/2022 Total sin I.V.A.: 190,00 / Equipo: HUAWEI - SERVIDOR / DADO QUE AL REALIZAR E
F/2022/4008	28/10/2022	42001373	170,90	ECOMPUTER 360, S.L.	Visita Mto. Nº 42111269 Fecha: 01/09/2022 Total sin I.V.A.: 47,08 / Equipo: OEM - SERVIDOR / SALIDA AL AYUNTAMIENTO DE
F/2022/4175	15/11/2022	42001437	1.190,64	ECOMPUTER 360, S.L.	Mantenimiento Informático, Mes Septiembre-2022. Total: 900,00 / PRIMER EQUIPO / SIGUIENTES EQUIPOS / SIGUIENTES EQ
		TOTAL	2.565,49		

10º.-APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS N° 063/2022.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
 24/01/2023
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 74.260,18 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0007/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 063CONV22/2022 y cuya relación número 063CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 74.260,18 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4621	07/12/2022	2022 31	74.260,18	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Noviembre de 2022 Nº 31-2022
		TOTAL	74.260,18		

11º.-APROBACION CONVALIDACION DE GASTOS Nº 064/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zeta Decisión, S.L que, por importe de 17.365,40 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0009/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 064CONV/22 y cuya relación número 064CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 17.365,40 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/1961	30/05/2022	NAVAL 3122	8.682,70	ZETA DECISION, S.L.	APOYO ESCOLAR (Servicio de apoyo a colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero durante los mese

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2022/4177	15/11/2022	NAVAL 6422	8.682,70	ZETA DECISION, S.L.	APOYO ESCOLAR (Servicio de apoyo a colegios públicos de educación infantil y primaria de Navalcarnero. Durante los me
			17.365,40		

12º.-DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 4338/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Con fecha 1 de septiembre del presente se publica en el Boletín Oficial del Estado, el extracto de la Orden de 29 de agosto, del Ministerio de Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

Debido a que la concesión de subvención se realiza mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario la aprobación del proyecto “Modernización del Puesto de trabajo, solución Microsoft 365 Enterprise y Transformación Cloud y Modernización de las Infraestructuras”

HE RESUELTO

PRIMERO: Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 4383/2021 de 29 de noviembre, debido a la inmediatez del plazo para la solicitud de subvención, para la aprobación del proyecto “Modernización del Puesto de trabajo, solución Microsoft 365 Enterprise y Transformación Cloud y Modernización de las Infraestructuras” del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO: Aprobar que se solicite al Ministerio de Política Territorial dentro de las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON SESENTA Y NUEVE EUROS (236.530,69 €) con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2022.

TERCERO: Facultar a D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

CUARTO: Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.”

URGENCIA. - Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1º.- DEVOLUCION DEL AVAL CONTRATO RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA VIRGEN DE LA CONCEPCION

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, y emitido el informe por la Jefa de Negociado de Mayores de la Concejalía de Bienestar Social donde se informa que D

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

actuando en representación de GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L en calidad de administrador único como empresa adjudicataria de la concesión del Contrato de Gestión Indirecta, bajo la modalidad de concesión del Servicio Público de la Residencia y Centro de Día Virgen de la Concepción de Navalcarnero, expediente núm. 128GES17 ,hasta el 30 de junio de 2022, ha solicitado la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 149.852,25-€.

Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO-. Aprobar la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 149.852,25-€. por el correcto funcionamiento del servicio adjudicado hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Facultar al Sr Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

URG. 2º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA DENOMINADO "CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES" DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 059SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 03/01/2023 por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de ayuda en el domicilio para el proyecto "Cuidando de nuestros mayores", de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 14/12/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, el tipo de licitación asciende a la cantidad de 2.111,17 euros IVA incluido, en concepto de precio unitario MENSUAL por auxiliar, con el siguiente desglose:

- PRECIO MES AUXILIAR SIN IVA: 2.029,98 €.
- PRECIO MES AUXILIAR CON IVA (4%): 2.111,17 €

Resultando el siguiente importe total del contrato, calculado en función del número estimado de auxiliares: 59.113 euros, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 56.839,44 euros, que corresponden a la Base Imponible,
- 2.273,56 euros, que corresponden al IVA (4%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
• 56.839,44 euros.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el contrato tendrá una duración aproximada de cuatro meses, siendo la duración estimada del mismo desde el 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023.

- Prórroga: No procede.



II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/12/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/12/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 30/12/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GEROSOL ASISTENCIA, S.L.. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCION DENOMINADO “CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES” DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 059SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 2.005,62 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.928,48 euros corresponden a la base imponible,

- 77,14 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 4 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad, talleres informativos de recursos de situación de dependencia...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social (En este caso es necesario que la empresa adjunte propuesta detallada de en qué consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento):

Ofrece ___ talleres o formación grupal de entre 1 y 2 horas.

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 2 horas hasta un máximo de 6.

1.3. En relación con la mejora relativa a la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online (en caso de ofertar esta mejora la empresa debe presentar el programa de la formación ofrecida)

Ofrece SI la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aporta documento denominado “Curso de formación: Soledad no deseada”.

Igualmente, el licitador aporta documento denominado “Acciones informativas y de sensibilización para evitar la soledad no deseada”.

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que el licitador había aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Y en la misma fecha de 30/12/2022, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido el informe técnico de valoración de la oferta presentada, que expresamente señala lo siguiente:

“(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para el programa de prevención denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Expediente 059SER22

El tipo de licitación está comprendido por el precio de prestación completa del servicio. Siendo los criterios de valoración de las propuestas:

1.1 Propuesta de mejoras: hasta 55 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador, sin coste alguno para el Ayuntamiento ni para los usuarios del servicio, y que complementen la prestación del servicio:

- *Mejorando los servicios ofrecidos, de modo que redunden en la calidad de vida y autonomía personal de la persona usuaria y/o población diana:*
 - *Por cada servicio; sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero, como el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, por ejemplo. Hasta un máximo de 16 puntos a razón de 4 puntos por cada servicio extraordinario.*
 - *Por cada acción de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad, talleres informativos de recursos sociales como Teleasistencia y Ayuda a Domicilio Municipal, proceso de solicitud de situación dependencia,...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social. En este caso es necesario que la empresa adjunte propuesta detallada de en qué consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento (Los talleres o formaciones, si son muy extensos para desarrollarse en una jornada, tendrán que dividirse en distintas sesiones y días). La puntuación a obtener se establece de la siguiente forma, siendo la puntuación máxima a obtener 30 puntos:*
 - *Por cada taller o formación grupal de entre 1 y 2 horas: 3 puntos*
 - *Por cada taller o formación grupal de más de 2 horas hasta un máximo de 6: 5 puntos.*
 - *Incluir un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento. La mencionada formación tendrá que tener una duración mínima de 50 horas y puede ser online. Será necesario que la empresa de un comprobante de aprovechamiento de la formación a las participantes en el mismo, detallando los temas tratados. La empresa debe presentar en caso de ofertar esta mejora el programa de la formación ofrecida. Puntuación 9 puntos.*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

1.2 Oferta económica: hasta 45 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre los precios fijados en el Pliego, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM/ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta menor.

OM = Oferta de cada concurrente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, se recibe una única oferta de GEROSOL ASISTENCIA SL, en la cual la empresa se compromete a ejecutar el servicio atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Precio unitario mensual por auxiliar: 2.005,62 € IVA INCLUIDO, que se desglosa de la siguiente manera:
 - Importe sin IVA: 1.928,48€
 - Importe IVA: 77,14€
- Propuesta de mejoras que se detallan a continuación:
 - En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero: ofrece 4 servicios extraordinarios
 - En relación con la mejora con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la sociedad...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social (En este caso es necesario que la empresa adjunto propuesta detallada de en que consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento) : Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 2 horas hasta un máximo de 6.
 - En relación con la mejora relativa a la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online (en caso de ofertar esta mejora la empresa debe presentar el programa de la formación ofrecida). Ofrece SI realizar la formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada, que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online.

Al tratarse de la única empresa en presentar oferta y habiendo realizado las comprobaciones oportunas de que cumple con lo requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, obtiene la máxima puntuación de 55 puntos en la propuesta de mejoras; así como de 45 puntos en la oferta económica realizada.

Por lo tanto, es la oferta presentada por parte de la Plica nº 1 (GEROSOL ASISTENCIA SL) la que ofrece mejores condiciones en cuanto a los criterios a valorar en la licitación.. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 30/12/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GEROSOL ASISTENCIA, S.L.	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por GEROSOL ASISTENCIA, SL., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que GEROSOL ASISTENCIA, SL., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 27 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., "por la cantidad de de 2.005,62 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.928,48 euros corresponden a la base imponible,
- 77,14 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 4 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad, talleres informativos de recursos de situación de dependencia...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social (En este caso es necesario que la empresa adjunte propuesta detallada de en qué consistirá el taller/es o formación/es para posteriormente poder hacer un correcto seguimiento de su cumplimiento):

Ofrece talleres o formación grupal de entre 1 y 2 horas.

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 2 horas hasta un máximo de 6.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A



1.3. En relación con la mejora relativa a la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online (en caso de ofertar esta mejora la empresa debe presentar el programa de la formación ofrecida)

Ofrece SI la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online.

Asimismo, el licitador aporta documento denominado “Curso de formación: Soledad no deseada”.

Igualmente, el licitador aporta documento denominado “Acciones informativas y de sensibilización para evitar la soledad no deseada”.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: A efectos de seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

(...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0029/2023 de 09/01/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 059SER22 de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de “contratación de la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 16/01/2023
24/01/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A

Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 30/12/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GEROSOL ASISTENCIA, S.L.	100,00

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención de la soledad no deseada denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad GEROSOL ASISTENCIA, S.L., “por la cantidad de 2.005,62 EUROS IVA INCLUIDO, en concepto de PRECIO MENSUAL POR AUXILIAR; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.928,48 euros corresponden a la base imponible,
- 77,14 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

1.1. En relación con la mejora relativa a la realización de servicios extraordinarios, sin coste extraordinario, ofrecido por la empresa para el acompañamiento al usuario a gestiones médicas fuera del municipio de Navalcarnero:

Ofrece 4 servicios extraordinarios.

1.2. En relación con la mejora relativa a la realización de acciones de información y sensibilización mediante talleres o formaciones grupales para la población diana, la población general o ambas, que traten temas relacionados con la soledad no deseada y las formas de combatir o evitar la misma (envejecimiento activo, habilidades sociales, abordaje de la soledad, talleres informativos de recursos de situación de dependencia...), siendo las mencionadas acciones llevadas a cabo por un profesional del sector social:

Ofrece 6 talleres o formación grupal de más de 2 horas hasta un máximo de 6.

1.3. En relación con la mejora relativa a la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online:

Ofrece SI la realización de un curso de formación para las empleadas del servicio en materia de soledad no deseada que tendrán que realizar fuera del horario de servicio que presten al Ayuntamiento, con una duración mínima de 50 horas y pudiendo ser online.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – Designar responsable del contrato al coordinador de la Concejalía de Bienestar Social o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP y Cláusula 6 del PPT.

OCTAVO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

13º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
16/01/2023
24/01/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2327C309A9B4BAF4A9A